ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

**ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**
**GRUPO DE GESTION JURIDICA**
**INFORME TÉCNICO DE VISITA A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

**INFORME TECNICO No.** 136

**DATOS GENERALES**

| | | | |
|---|---|---|---|
| FECHA DE VISITA | 19 DE ABRIL 2023 | Nº PRELIMINAR | - |
| OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro) | **20236110060882** | Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA | - |
| PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO | N/A | Nº IDENTIFICACION | NO |
| DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO | **CALLE 133 A BIS No 111 A – 14** | Nº LICENCIA DE CONSTRUCCION | N/A |
| NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO | RANODROMO EL CONDOR | AREA DEL ESTABLECIMIENTO | N/A |
| NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE | NO | Nº IDENTIFICACION | NO |
| ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA | EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS | | |

**LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ACUERDO 7 DE 1979 | | Nº UPL | UPL 28 | Nº DECRETO | Dto. 555 de 2021 |
| ACUERDO 6 DE 1990 | | NOMBRE UPZ | RINCON DE SUBA | TRATAMIENTO / MODALIDAD | RENOVACIÓN |
| DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.) | | AREA DE ACTIVIDAD / ZONA | ESTRUCTURANTE - AAE - ZONA RECEPTORA DE ACTIVIDADES | PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO) | NO |
| OTRO DECRETO ( ) | | SECTOR NORMATIVO | N/A | SUB-SECTOR | N/A |

**VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| MATRICULA MERCANTIL (SI/NO) | NO | COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO) | NO | REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO) | NO |

**REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)**










**OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)**

Se realiza visita técnica ocular en el predio ubicado en la dirección **CALLE 133 A BIS No 111 A – 14** Chip Catastral AAA0130TUHK, UPL 28 RINCON DE SUBA, con el objetivo de verificar el uso del establecimiento y la actividad comercial que se desarrolla.

De acuerdo a lo anterior en el momento de la visita en la dirección objeto de la edificación en el primer piso **SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD COMERCIAL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENOMINADO RANODROMO EL CONDOR.**

Se verifica la norma de uso de suelo del inmueble de usos permitidos en la **UPL28 RINCON DE SUBA, reglamentada por el decreto 555 del 29 de diciembre de 2021**, cuyo predio se encuentra ubicado en el TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN y en la plancha CU_5_2 áreas de actividad se encuentra dentro de las Áreas de Actividad de ESTRUCTURANTE - AAE - ZONA RECEPTORA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Se verifica el cuadro de usos y de acuerdo a lo establecido en la norma y al área del predio en la que se desarrolla la actividad comercial (94,8 M2), este se clasifica dentro de los usos SERVICIOS ESPECIALES, Tipo 1, las cuales son Edificaciones o espacios que alberguen el uso de manera aglomerada o individual con un área construida menor a 500 m2. Conforme a lo establecido en el Artículo 234. Clasificación de usos **SERVICIOS ESPECIALES**, la actividad comercial **EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS NO SE PERMITE,** ya que **NO CUMPLE** con algunas RESTRICCIONES Y CONDICIONES, las cuales una vez revisada no cumple con las condiciones expuesta a continuación : 11. Los establecimientos están sujetos a las disposiciones y perímetros de las actividades económicas previstas en el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, acuerdos distritales y normas concordantes o reglamentarias . **Artículo 242. Parágrafo: Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia urbanística**. De acuerdo con las condiciones establecidas de la clasificación de SERVICIOS ESPECIALES y acorde a lo establecido en el **Artículo 243. Usos del suelo permitidos por área de actividad**. Los usos del suelo permitidos para cada Área de Actividad se establecen en función de rangos de tamaño del área construida y sus condiciones de localización y de implantación. Adicionalmente, los usos del suelo permitidos están sujetos a las acciones de mitigación de impactos urbanísticos y ambientales correspondientes, tal y como lo establece el **Artículo 245. Acciones de mitigación de impactos ambientales (MA).** Las acciones de mitigación de impactos ambientales están enfocadas en los criterios: **Protección frente al ruido**.

De acuerdo a lo anterior se concluye que El Uso de SERVICIOS ESPECIALES - Actividad comercial de **EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS NO SE PERMITE**.

| ELABORADO POR: | RECIBIDO POR: | |
|---|---|---|
| ARQ. TULLY MILENA GONZALEZ CTO 108 - 2023 | NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE ENTREGA EL INFORME | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno |

**NOTA 1.** SE DEBE DEJAR REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS

**NOTA 2.** EL REGISTRO FOTOGRAFICO DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO: NOMENCLATURA, AVISO PUBLICITARIO, FACHADA PRINCIPAL, VISTA INTERNA DEL LOCAL, VISTA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL, PLANO DE LOCALIZACIÓN (Plano de Bogotá, Sinupot, Plancha UPZ y Plano urbanístico, etc.)

**NOTA 3.** EL CAMPO DE OBSERVACIONES DEBE INCLUIR COMO MINIMO:
- DEFINICION, CLASIFICACION Y ESCALA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EXISTENTE (EJ: SERVICIOS EMPRESARIALES, PERSONALES O DE ALTO IMPACTO; TIPO DE COMERCIO: URBANO, ZONAL O VECINAL, ETC).
- ACTIVIDADES REALIZA

**NOTA 4.** EL INFORME TÉCNICO DEBE SER INGRESADO POR EL ARQUITECTO O INGENIERO QUE REALIZA LA VISITA AL APLICATIVO SI ACTUA